*«Por la cual se establecen los lineamientos para el reporte de información en el Formato Único de Contratación -FUC-, la caracterización de la población atendida mediante contratos de servicio educativo en el Sistema Integrado de Matrícula -SIMAT- y se dictan otras disposiciones»*

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los numerales 5.1, 5.2 y 5.4 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece la educación como derecho y servicio público con función social, del cual son responsables el Estado, la sociedad y la familia; así mismo, dispone que el Estado es el responsable de velar por una educación de calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, así como de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los niños, niñas y jóvenes, las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que así mismo, el artículo 68 de la Constitución Política dispone la posibilidad de que los particulares presten el servicio educativo, en las condiciones establecidas por el Legislador.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 30 de la Ley 1176 de 2007 y posteriormente por el artículo 1 de la Ley 1294 de 2009, las entidades territoriales certificadas son las responsables de la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en su jurisdicción. Así mismo, indica que solo cuando demuestren insuficiencia o limitaciones en las instituciones educativas oficiales podrán las referidas entidades territoriales contratar la prestación del servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares, que, además, acrediten una reconocida trayectoria e idoneidad.

Que el artículo 2.3.1.3.7.6 del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación- consagra que *«La entidad territorial certificada en educación será la responsable de reportar la información sobre la matrícula de la población que se beneficie de los contratos reglamentados en el presente capítulo, sin perjuicio de las disposiciones que se adopten en esta materia (…)»*.

Que el artículo 2.3.1.3.7.7 del Decreto 1075 de 2015 indica que es responsabilidad de las entidades territoriales certificadas en educación que realizan contratación del servicio educativo, reportar la información de dichos contratos en el Formato Único de Contratación -FUC-, información que deberá ser consistente con la registrada en el Sistema Integrado de Matrícula -SIMAT-.

Que tanto el proceso de gestión de la matrícula como el listado de estudiantes a atender son herramientas que permiten a las entidades territoriales certificadas en educación organizar la prestación del servicio educativo en el territorio de su jurisdicción y establecer la población en edad escolar que no puede ser atendida mediante la oferta educativa oficial.

Que es necesario que las entidades territoriales certificadas en educación cuenten con herramientas que les permitan garantizar que los estudiantes estén atendidos por la oferta educativa oficial o mediante instituciones educativas no oficiales por medio de contratos de servicio educativo.

Que así mismo el artículo 2.3.1.3.2.15 del Decreto 1075 de 2015 establece que la entidad territorial certificada en educación debe establecer de manera previa a la suscripción de los contratos de servicio educativo, la población que será atendida mediante dicho contrato y elaborará un listado a cada contratista que hará parte integral de este. Así mismo se consagra que en caso de realizarse alguna modificación al contrato estas deberán ser remitidas al Ministerio de Educación Nacional en los términos del artículo 2.3.1.3.7.7. del mencionado decreto.

Que el Formato Único de Contratación –FUC- es una herramienta de gestión del Ministerio de Educación y de las entidades territoriales certificadas en educación, mediante la cual se realiza el control y seguimiento a la actividad contractual de la prestación del servicio educativo de las entidades territoriales certificadas en educación; igualmente es uno de los insumos para la toma de decisiones de política pública educativa, por lo que es necesario contar con un reporte de información clara y confiable.

Que es de responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional requerir la información necesaria para la toma de decisiones, establecer la forma en la cual la misma deberá ser reportada y generar los procedimientos necesarios para que dicho reporte sea realizado por las entidades territoriales certificadas en educación.

Que es necesario que las entidades territoriales certificadas en educación conozcan la forma como el Ministerio de Educación Nacional requiere la información sobre la suscripción de los contratos del servicio educativo, así como el registro en el Sistema Integrado de Matrícula -SIMAT – de la población a atender mediante dichos contratos.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1. *Objeto.*** La presente resolución tiene como objeto establecer los lineamientos para que las entidades territoriales certificadas en educación realicen el reporte de información de la contratación y caracterización de la población beneficiaria de los contratos de servicio educativo en el «*Sistema Integrado de Matrícula -SIMAT*» o el que haga sus veces.

**Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*** La presente resolución aplica tanto para el Ministerio de Educación Nacional, como para las entidades territoriales certificadas en educación que acuden a la estrategia de contratación del servicio educativo.

**Artículo 3. *Veracidad de la información.*** Las entidades territoriales certificadas en educación que realicen contratación del servicio educativo deberán reportar la información en el Formato Único de Contratación -FUC- y en el Sistema Integrado de Matrícula -SIMAT-, garantizando su calidad y veracidad.

**Artículo 4. *Información por reportar en el Formato Único de Contratación -FUC.*** En el Formato Único de Contratación -FUC- deberá registrarse la información de los siguientes contratos de servicio educativo:

1. Contratos de prestación del servicio educativo.
2. Contratos para la administración del servicio educativo.
3. Contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico a celebrarse con iglesias o confesiones religiosas.
4. Contratación con establecimientos educativos mediante subsidio a la demanda.
5. Contratos de prestación del servicio educativo con establecimientos educativos no oficiales de alta calidad.
6. Contratos interadministrativos para la prestación del servicio educativo con instituciones de educación superior oficiales
7. Contrato de administración de la atención educativa con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio -SEIP-.
8. Contratos de servicio educativo de la atención educativa para jóvenes y adultos, adolescentes del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA).
9. Modelos educativos flexibles y otras poblaciones.

**Parágrafo 1.** La información reportada por la entidad territorial certificada en educación a través del Formato Único de Contratación -FUC- debe coincidir con la consignada en los contratos del servicio educativo suscritos por la entidad territorial.

**Parágrafo 2.** Los contratos de concesión del servicio educativo vigentes a la fecha de la entrada en vigencia de la presente resolución deberán ser reportados en el Formato Único de Contratación -FUC-.

**Artículo 5. *Responsabilidades de las entidades territoriales certificadas en el reporte de información de la contratación del servicio educativo*.** Una vez la entidad territorial certificada en educación haya suscrito cada contrato de servicio educativo, deberá realizar el reporte en el Formato Único de Contratación -FUC-, dentro de los 15 días hábiles siguientes, teniendo en cuenta lo que a continuación se menciona:

1. Registrar la información de cada contrato, para lo cual deberá utilizar el archivo enviado por el Ministerio de Educación Nacional para cada anualidad.
2. Abstenerse de hacer cambios a la estructura o contenidos del archivo digital en que el Ministerio de Educación Nacional remite el Formato Único de Contratación -FUC-.
3. Remitir tanto por correo electrónico como por el Sistema de Gestión Documental del Ministerio de Educación Nacional el Formato Único de Contratación -FUC- diligenciado.
4. El correo electrónico desde el que se remite el Formato debe ser institucional y con este se continuará el proceso de reporte de información.
5. En caso de que el Ministerio de Educación Nacional realice observaciones a la información reportada, la entidad territorial certificada en educación deberá corregir la información contenida en el Formato Único de Contratación -FUC-, dentro de los 10 días hábiles siguientes.
6. Caracterizar la población beneficiaria de los contratos de servicio educativo en el Sistema Integrado de Matricula -SIMAT-.
7. Informar al Ministerio de Educación Nacional posibles inconvenientes en la caracterización de la población atendida mediante los contratos de servicio educativo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación enviada.

**Artículo 6. *Responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional en el reporte de información de la contratación del servicio educativo*.** Para el efectivo reporte de información de la contratación del servicio educativo oficial por parte de las entidades territoriales certificadas, es responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional realizar las siguientes acciones:

1. **Preparación:**
2. Adecuar el Formato Único de Contratación por entidad territorial certificada en educación, para la vigencia en la que se reportará la información de la actividad contractual de la entidad territorial.
3. Enviar al correo institucional de las oficinas de Cobertura Educativa de cada una de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas en educación que realizan contratación del servicio educativo en el mes de enero de cada anualidad, el Formato Único de Contratación -FUC-, sin perjuicio de que pueda sea enviado a otros correos institucionales de la secretaria de educación.
4. **Ejecución**
5. El Ministerio informará a las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas en educación, dentro de los 10 días hábiles siguientes al recibo del Formato Único de Contratación -FUC- lo siguiente:
	1. La adecuación del Sistema Integrado de Matrícula -SIMAT para el cargue de la información de los estudiantes beneficiarios en el Contrato de servicio educativo,
	2. Las inconsistencias encontradas en el Formato Único de Contratación -FUC-

Dicha respuesta se remitirá mediante correo electrónico a quien envió por esta vía el Formato, así como al correo institucional de la dirección de cobertura o quien haga sus veces en la secretaria de educación correspondiente.

1. El Ministerio habilitará la variable *«Ofrece matrícula contratada»* en el Sistema de Información Nacional de Educación Básica y media -SINEB-.

En caso de que no sea posible habilitar la variable arriba citada, se informará a la entidad territorial certificada en educación para que tome las medidas correspondientes, de acuerdo con las observaciones realizadas.

1. **Seguimiento**
2. Verificar la existencia de inconvenientes reportados por las entidades territoriales certificadas en educación para el cargue de la información de la población atendida mediante el contrato de servicio educativo.
3. Dar trámite a las modificaciones del Formato Único de Contratación requeridas y sustentadas por las entidades territoriales certificadas en educación.
4. Hacer seguimiento al reporte de información de la población educativa a atender mediante contratos de servicio educativo en el Sistema Integrado de Matrícula -SIMAT.

**Artículo 7. *Eventos en que procede la modificación de la información contenida en el*** ***Formato Único de Contratación -FUC*.** Las entidades territoriales certificadas en educación, sólo podrán realizar la modificación de la información contenida en el Formato Único de Contratación -FUC-, cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

1. Adición a los contratos en el número de estudiantes a atender y/o valor del contrato. Para realizar esta modificación, se adjuntará el soporte contractual de la adición, en el momento de la radicación en el Sistema de Gestión Documental del Ministerio de Educación Nacional.
2. Cambio del número de estudiantes entre niveles educativos de la misma sede, que no afecten el número total de estudiantes y el valor del contrato.
3. Cambios de estudiantes entre niveles, sedes o instituciones educativas que no afecten el número total de estudiantes contratados y el valor.

**Artículo 8. *Trámite para solicitar la modificación de la información contenida en el Formato Único de Contratación***. Para realizar la modificación de la información contenida en el Formato Único de Contratación -FUC-, la entidad territorial certificada en educación debe tener en cuenta los siguientes pasos:

1. La solicitud de modificación al Formato Único de Contratación deberá ser radicada por la entidad territorial certificada en educación ante el Ministerio de Educación Nacional, el día 15 de cada mes, a través el Sistema de Gestión Documental – SAC, la cual deberá contener los siguientes anexos:
2. Oficio suscrito por el secretario(a) de educación de la entidad territorial certificada en educación, en el cual se solicita la modificación del Formato Único de Contratación -FUC, con los contratos modificados que soportan la solicitud.
3. El Formato Único de Contratación -FUC- diligenciado con las modificaciones realizadas en los contratos de servicio educativo.
4. Cuando la modificación realizada en el Formato Único de Contratación corresponda a traslado de estudiantes entre niveles, sedes o instituciones, la entidad territorial certificada en educación deberá desmarcar la variable matrícula contratada para cada registro de estudiante en el Sistema Integrado de Matrícula -SIMAT- afectado por la modificación.
5. En caso de que la variable matrícula contratada esté marcada, no se dará trámite a la modificación y se informará dicho evento a la entidad territorial certificada en educación.
6. Una vez se encuentre radicada la solicitud en el Sistema de Gestión Documental -SAC del Ministerio de Educación Nacional, la entidad territorial certificada en educación enviará por medio electrónico la solicitud y el archivo digital del Formato Único de Contratación, relacionando el número con el que fue radicado en el Sistema de Gestión Documental -SAC del MEN.
7. Una vez radicado el requerimiento de modificación al Formato Único de Contratación -FUC- en el Sistema de Gestión Documental -SAC-, el Ministerio de Educación Nacional dará respuesta a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en educación dentro de los cinco (5) días siguientes a su solicitud.

La respuesta a la solicitud otorgada por el Ministerio de Educación Nacional a la entidad territorial certificada en educación será enviada mediante correo electrónico y mediante el Sistema de Gestión Documental -SAC-.

**Artículo 9. *Reporte información Formato Único de Contratación FUC-Sistema Integrado de Matrícula SIMAT****.* La entidad territorial certificada en educación cuenta con 10 días para caracterizar la población atender mediante los contratos de servicio educativo reportados en el Formato Único de Contratación -FUC*-.*

El plazo descrito en el inciso anterior empieza a contar una vez se reciba la respuesta del Ministerio de Educación Nacional informando la posibilidad de la caracterización de la población atendida mediante contratación del servicio educativo.

**Parágrafo 1.** Las entidades territoriales certificadas en educación deberán diligenciar la información de los contratos de manera completa en el Formato Único de Contratación -FUC-, so pena de ser devuelto para que se efectúe su correcto diligenciamiento.

**Parágrafo 2.** Únicamente se habilitará en el Sistema Integrado de Matrícula -SIMAT- la información de los contratos cuya información esté completamente diligenciada.

**Artículo 10. *Coincidencia entre* *el Listado de Estudiantes a Atender, información contenida en el Formato Único de Contratación -FUC- y caracterización de la población a atender mediante contratación.***  El registro de información en el Formato Único de Contratación -FUC- y la caracterización en el Sistema Integrado de Matrícula -SIMAT- de la población a atender, deberá coincidir con el Listado de Estudiantes a Atender que hace parte integral del contrato de servicio educativo.

**Artículo 11. *Terminación anticipada de los contratos y reporte de información.***  En caso de terminación anticipada del contrato de servicio educativo, la entidad territorial certificada en educación retirará en el Sistema Integrado de Matrícula -SIMAT-, la marcación de estudiantes atendidos mediante dicho contrato y reportará la terminación en el Formato Único de Contratación -FUC- al Ministerio de Educación Nacional, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 7 de la presente resolución.

**Artículo 12.** ***Vigencia****.* La presente Resolución rige a partir de su fecha de publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

**YANETH GIHA TOVAR**

Aprobó: Helga Milena Hernández - Viceministra (E) de Preescolar, Básica y Media.

 Liliana María Zapata Bustamante – Secretaria General

Revisó: Martha Lucia Trujillo Calderón – Jefe Oficina Asesora Jurídica

 Paola Andrea Rodríguez Rocha– Subdirectora Acceso

 José Alejandro Bastidas Rodriguez - Grupo de normatividad de la OAJ.

 Ivonne Marcela Ramírez De Arcos - Grupo de normatividad de la OAJ

Proyectó: Juan Carlos Parra Niño - Coordinador grupo de contratación del servicio educativo -Subdirección de Acceso.

 Luis Eduardo Suarez Hueso Profesional especializado Subdirección de Acceso

 Iáder Fernando Reyes Bernal - Profesional Especializado -Subdirección de Acceso